

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACION OFICIAL

Ingeniero jefe del Distrito Minero de esta provincia.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, á sesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. No se cobra sueldo 25 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de quien, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diviene de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Diciembre)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CALSPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leoncio Cadrón y García Camba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Noviembre, á las diez y veintidós minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de hulla llamada *Brachera* 2.ª, sita en término del pueblo de Robiña, Ayuntamiento de Villablino, paraje llamado Chavindas. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cerca del prado de Manuel Alonso, en su punto más al E; desde él se medirá 200 metros al N. colocando la 1.ª estaca, 600 metros al E. la 2.ª, 400 metros al S. la 3.ª, 600 metros al O. la cuarta, y se unirá este punto con el de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 19 de Noviembre de 1900.— E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Juan Araya y Sela, vecino de Galdames (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hierro llamada *Filomena*, sita en término del pueblo de Noceda, Ayuntamiento de Ilem, paraje denominado Navales. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente de agua mineral que sale sobre el cráter, y de ésta se medirán 500 metros al O. donde se colocará la 1.ª estaca, de ésta 500 metros al S. la 2.ª, de ésta 500 metros al E. la 3.ª, de ésta al N. 500 metros la 4.ª, y de ésta á la 1.ª se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 15 de Noviembre de 1900.— E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Francisco C. Pierra, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Noviembre, á las dos y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Patricia*, sita en término del pueblo de Folgoso de la Ribera, Ayuntamiento de Ilem. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje del molino harinero llamado de Corvera, propiedad de D. Juan Antonio y otros diez compañeros más;

desde cuyo punto se medirán al E. 20' S. 300 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al E. 300 metros, al N. 400 metros, al O. 300 metros, y de este punto al de partida para cerrar el perímetro 100 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 19 de Noviembre de 1900.— E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. José Otero Cerdón, vecino de Maroño, en representación de D. Pedro Soler Rabell, vecino de Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de mineral cobrizo llamada *Abundancia*, sita en término del pueblo de Cuevas del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil, paraje llamado «Peña Negra», y linda por los cuatro puntos cardinales con terreno comunal. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca ó entrada de una galería antigua existente en dicho punto de «Peña Negra»; desde el expresado punto de partida se medirán con rumbo N. 1.000 metros para fijar la 1.ª estaca, desde ésta con rumbo E. 200 metros para la 2.ª, desde ésta con rumbo S. 2.000 metros para la 3.ª, desde ésta con rumbo O. 400 metros para la 4.ª, desde ésta con rumbo N. 2.000 metros para la 5.ª, y desde ésta con rumbo E. 200 metros para llegar á la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 19 de Noviembre de 1900.— E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, en representación de D. Rodolfo Romiech, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Noviembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de carbón llamada *Julián*, sita en término del pueblo de Tumbrio de Abajo, Ayuntamiento de Toranzo, parajes llamados «Colverio y Regueras». Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente hecha en la Reguera, en un filón de carbón á la vista, que se halla á unos 200 metros á la parte N. de la casa de D. Sofarino Colina, y desde el punto de partida se medirán al N. 150 metros, al S. 50 metros, al E. 500 metros, y al O. otros 500 metros, quedando así cerrado el espacio de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1900.— E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Alejo Pérez de Isla, como Gerente de la Sociedad anónima *La Hullera Leonesa*, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 52 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Miguel*, sita en término del Ayuntamiento de Valterrueda, y lida con las minas «Santa Bárbara» y «Estrella». Hace la designación de las citadas 52 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 8.ª de la mina «Santa Bárbara», y desde él se medirán al O. 1.200 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta 300 metros al N. la 2.ª, de ésta 400 metros al E. la 3.ª, de ésta 100 metros al N. la 4.ª, de ésta 1.000 metros al E. la 5.ª, de ésta 400 metros al S. la 6.ª, desde la cual con 200 metros al O. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Noviembre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Manuel Muñoz Alvarez, vecino de La Valcueva, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Noviembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *Nos Esperanto*, sita en término de los pueblos de Nucedo, Villarrasil y Valdorra, Ayuntamiento de Valdepiélago, parajes llamados «La Bravía» y «La Cotra», y lida al SE. y N. con terreno común de Necedo y Villarrasil, y al O. con terreno de Valdorra. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una calicata en la parte superior de «La Cotra», al O. de esta; desde este punto se medirán 100 metros al S. colocando la 1.ª estaca, de ésta al E. 200 metros la 2.ª, de ésta al N. 250 metros la 3.ª, de ésta al O. 1.600 metros la 4.ª, de ésta al S. 50 metros la 5.ª, de ésta al E. hasta la 1.ª estaca 1.400, cerrando el perimetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Noviembre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto del 1 por 100 de pagar Circular

Siendo aun muchos los Ayuntamientos de esta provincia que á pesar de haberles ordenado por esta Administración en circular de 26 de Noviembre último, inserta en el Boletín Oficial núm. 144, que remitieran la certificación de los pagos realizados en el tercer trimestre del corriente año con cargo á los créditos consignados en los respectivos presupuestos, sin que hasta la fecha hayan cumplimentado tan importante servicio los pueblos que á continuación se detallan por los trimestres que se dice, esta Administración pone en conocimiento de los mismos que si en el preciso plazo de tres días no se hallan dichos documentos en poder de esta oficina, se propondrá al Sr. Delegado que pase á recogerlos un comisionado plentón, sin perjuicio de exigirlas además las responsabilidades á que haya lugar por su morosidad, con las que desde luego quedan ya conminados.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto

PUEBLOS	TRIMESTRES	
	Segundo	Tercero
Algedefe.....	»	Descubierto
Alja de los Melocés.....	»	Idem
Almanza.....	»	Idem
Alvares.....	»	Idem
Ardón.....	»	Idem
Benzoza.....	»	Idem
Berlanos del Páramo.....	»	Idem
Boña.....	»	Idem
Burón.....	»	Idem
Bustillo del Páramo.....	»	Idem
Candín.....	»	Idem
Cabañas Raras.....	»	Idem
Cabreros del Río.....	Descubierto	Idem
Cabrillanes.....	»	Idem
Caçabelos.....	»	Idem
Campzas.....	»	Idem
Campo de Villavidel.....	»	Idem
Camponaraya.....	»	Idem
Cerracedelo.....	Descubierto	Idem
Carrizo.....	»	Idem

Carreros.....	»	Descubierto
Castriño de Cabres.....	»	Idem
Castriño de la Valdeerna.....	»	Idem
Castrotierra.....	»	Idem
Cebanico.....	»	Idem
Cebroues del Río.....	»	Idem
Cimunes de la Vega.....	»	Idem
Congosto.....	»	Idem
Coración.....	»	Idem
Corvillos de los Oteros.....	»	Idem
Cuedros.....	»	Idem
Cubillas de los Oteros.....	»	Idem
E. cunedo.....	»	Idem
Fabro.....	Descubierto	Idem
Frasno de la Vega.....	»	Idem
Garrufe.....	»	Idem
Gordaliza del Pino.....	»	Idem
Gradefos.....	»	Idem
Grajal de Campos.....	»	Idem
La Antigua.....	Descubierto	Idem
Lago de Curacelo.....	»	Idem
Laguna Darga.....	»	Idem
Lancara.....	»	Idem
La Robla.....	Descubierto	»
La Vecilla.....	»	Descubierto
La Vega de Almanza.....	»	Idem
Los Barrios de Luna.....	»	Idem
Los Barrios de Salas.....	»	Idem
Lucillo.....	»	Idem
Llomas de la Ribera.....	»	Idem
Maraña.....	»	Idem
Mataluca.....	»	Idem
Matauz.....	»	Idem
Muras de Paredes.....	»	Idem
Necedo.....	Descubierto	Idem
Pajares de los Oteros.....	»	Idem
Palacios del Sil.....	»	Idem
Palacios de la Valdeerna.....	»	Idem
Páramo del Sil.....	»	Idem
Pozosa de Valdeón.....	Descubierto	Idem
Pozuelo del Páramo.....	»	Idem
Brado.....	Descubierto	Idem
Quintana y Congosto.....	»	Idem
Quintana del Castillo.....	»	Idem
Quintanilla de Somoza.....	»	Idem
Renado de Valdetuejar.....	»	Idem
Riabo.....	»	Idem
Riño.....	»	Idem
Rioseco de Tapia.....	»	Idem
Rodiezmo.....	Descubierto	Idem
Roperuelos del Páramo.....	»	Idem
Sariego.....	»	Idem
San Andrés del Rabanedo.....	»	Idem
San Esteban de Valdeaza.....	»	Idem
San Martín de Morada.....	»	Idem
San Pedro de Barciabos.....	»	Idem
Santa Columba de Curueño.....	»	Idem
Santa Cristina de Valmoradal.....	»	Idem
Santa María de la Isla.....	»	Idem
Santa María del Páramo.....	»	Idem
Santa Marina del Rey.....	»	Idem
Toreno.....	»	Idem
Turcia.....	»	Idem
Truchas.....	»	Idem
Valdefuentes del Páramo.....	Descubierto	»
Valdeora.....	»	Descubierto
Valdepiélago.....	Descubierto	Idem
Valderueda.....	»	Idem
Valdesamario.....	Descubierto	Idem
Valdeumbre.....	»	Idem
Valverde del Camino.....	»	Idem
Valverde Enrique.....	»	Idem
Vegas del Condado.....	»	Idem
Villabraz.....	»	Idem
Villablino de Laceda.....	»	Idem
Villadango.....	»	Idem
Villademor de la Vega.....	Descubierto	Idem
Villanizar.....	Idem	Idem
Villamol.....	»	Idem
Villamontán.....	Descubierto	Idem
Villamoratal.....	»	Idem
Villacueva de las Manzanas.....	»	Idem
Villaquilebra.....	»	Idem
Villares de Orvigo.....	»	Idem
Villaseán.....	»	Idem
Villaturiel.....	»	Idem

León 21 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. O. Fernando Liébana.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACION de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1900, cuyas inscripciones fueron presentadas por los apoderados que á continuación se expresan: (1)

Table with columns: NOMBRE DEL PRESENTADOR, CORPORACIÓN á que corresponden las inscripciones, CONCEPTO, Número de inscripciones, Valor nominal (Pesetas, Cts.), and Importe de los intereses (Pesetas, Cts.). Rows include Ayuntamiento de Quijós, Ayuntamiento de Lillo, Ayuntamiento de Vegos del Condado, etc.

D. Leonardo A. Reyero.....

D. Mauricio Fraile.....

(1) Véase el Boletín núm. 154, correspondiente al día 24 del actual.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Fernando por esta Junta municipal el proyecto de repartimiento para cubrir el déficit por consumos y recargos municipales para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la sala de sesiones de la casa consistorial por término de diez días hábiles, de sol á sol, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas; pasados los cuales no serán admitidas.

Quintana del Castillo á 14 de Diciembre de 1900.—El Teniente Alcalde, Lorenzo Cabeza.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamus

Hállandose confeccionado por la Junta pericial de este Municipio el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colmena y pecuaria para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes del Municipio y haciendas forasteras hacer las reclamaciones que puedan y admitir de agraviados si lo consideran justo; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Santa Elena de Jamus 15 de Diciembre de 1900. El Alcalde, Faustó Vidal.

Alcaldía constitucional de Oñubillas de Rueda

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1897 á 98, de 1898 á 99 y primer semestre de 1900, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término quince días, para que dentro de ellos puedan hacerse las observaciones que se consideren procedentes.

Cabillas de Rueda 18 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Ildefonso Fernández.

Alcaldía constitucional de Cucubelos

Examinadas y aprobadas que han sido por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico último de 1898 á 99 y su período de ampliación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días. Durante los que pueden los vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cucubelos á 12 de Diciembre de 1900.—Saturiano Cela.

Alcaldía constitucional de Renedo Valdetejar

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas en los días 10 y 13 del corriente mes del arrendo de líquidas para el próximo ejercicio de 1901, bajo el tipo de 314 pesetas 50 céntimos, se acordó celebrar una tercera subasta para el día 27 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, en esta misma villa; bajo las condiciones estipuladas en el pliego, á cu-

yo efecto se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia. Renedo Valdetejar 15 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Santos Tejerina.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Fernando en este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el año de 1901, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y presentar respecto del mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamandos 21 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Jacinto Hueriga.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Anulado por la Administración de Hacienda de la provincia el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1901, y confeccionado nuevamente por la Junta pericial, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, al efecto de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes en él comprendidos, presentando al efecto las reclamaciones que estime procedentes dentro del plazo fijado, pues transcurrido que sea éste no serán atendidas.

Vegamián á 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Laureano González.

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1899, queda desde esta fecha y por término de ocho días expuesto al público en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes dentro del plazo fijado, presentando las reclamaciones que crean justas y legales; pues transcurrido que sea aquél se remitirá á la superioridad para su aprobación si lo mereciera.

Vegamián á 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Laureano González.

Alcaldía constitucional de Vegarín

Terminado el repartimiento de territorial y pecuaria para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que crean procedentes; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Vegarín 14 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Félix Maule.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Como quiera que la Administración de Hacienda de esta provincia dejó sin efecto el arrendo celebrado por este Ayuntamiento el día 7 de Octubre último para la venta de vinos, aguadientes y carnes frescas, con facultad exclusiva en la misma, la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 18 de Diciembre actual, acordó celebrar una nueva y segunda subasta el día 30

del presente mes de Diciembre, desde las dos á las cuatro de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, modificando las precios de venta, y quedando subsistentes todas las demás condiciones del expediente, que obra de un librito en la Secretaría de esta municipalidad; advirtiéndose que si por falta de licitadores ó de proposiciones admitibles no se verificase el remate, se celebrará la tercera subasta el día 7 del próximo mes de Enero, bajo el tipo de las dos terceras partes; cuyo acto tendrá lugar á la una y sitio de la anterior, subsistiendo las demás condiciones del expediente.

Carrizo 20 de Diciembre de 1900.—Agustín Ordóñez.

JUZGADOS

Edicto

Don Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha celebrado el juicio verbal á que se hará referencia en la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de León, á diecisiete de Diciembre de mil novecientos; el Sr. D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Carlos Colinas, Procurador, vecino de esta ciudad, en representación de la «Compañía Singer», contra D. Manuel Villar, vecino de Villanueva, sobre pago de ochenta y cinco pesetas de alquileres vencidos, hasta el día tres de Junio último, por una máquina de coser que tomó en arrendamiento D. José López, vecino de Lamiagrande, á cuyo pago se obligó el demandado, como fiador solidario, y de las diecisiete ó dieciocho de demandante como indemnización de perjuicios y sus costas, por ante mí, Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Manuel Villar al pago de las ochenta y cinco pesetas y diecisiete ó dieciocho por que lo ha demandado el Procurador Colinas, incluyendo además las costas del juicio.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, y certifico.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicaren el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos del art. 789 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía de don Manuel Villar, se firmó el presente en León á diecisiete de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

Edicto

D. Manuel Gorgojo Valencia, Juez municipal de este distrito de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago de 100 pesetas que le fueron impuestas de multa por el Sr. Alcalde constitucional de este Ayuntamiento y acuerdo de la Corporación á Esteban Fernández Posado y á su hijo Luis Fernández, con más las costas y gastos del expediente, se saca al pública subasta, y como de la propiedad del primero, los bienes siguientes:

Una casa, en el casco de este pueblo, á la calle del Pozo, señalada con el núm. 15; se compone de di-

ferentes habitaciones, cubierta de teja, con su corral y huerto; linda O., otra de Esteban Chamorro; M., huerto de Mateo Fernández; P., huerto de Toribio Santanera, y N., dicha calle; tasada en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Enero, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo. Dicha finca carece de título inscrito, y el rematante tendrá que conformarse con testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Zotes del Páramo á 13 de Diciembre de 1900.—Manuel Gorgojo.—P. S. M.: Andrés Trapote, Secretario.

Don Matias Miguélez, Juez municipal del distrito de Soto de la Vega.

Hago saber: Que de orden del señor Juez de instrucción de este partido y para responder de las responsabilidades impuestas á Saturnino Martínez, de Vecilla de la Vega, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á pública subasta, como de la propiedad del Saturnino, el inmueble siguiente:

Una casa, sita en el barrio de Alquidón, anejo de este de Soto, calle del Agua, núm. 7, con puerta de calle en una lujosa, cubierta de teja, se compone de un cuarto, cocina, otra habitación pequeña, un peduzo de corral, todo por lo bajo, y un pedazo de panera, en una superficie de 55 metros cuadrados; linda de frente con el Sr. M., con dicha calle; por la derecha M., con casa de Juan Fernández; por la izquierda N., con casa de Esteban Casco, y por la espalda P., con tierra de Esteban Torral; libre de cargo; no se halla asegurada de incendios, y valuada en 300 pesetas.

El remate tendrá lugar en el día 15 de Enero próximo, á las once de la tarde, en la casa abasada de este pueblo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble, y los licitadores consignarán previamente el importe del ariz por ciento del valor de aquél; deberá conformarse el rematante con los antecedentes con el testimonio del acta de remate.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Dado en Soto de la Vega á 17 de Diciembre de 1900.—Matias Miguélez.—Ante mí, Edorta González.

ANUNCIO PARTICULAR

ELÉCTRICA DE LA DANÉZA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de los Estatutos de las Sociedades de este tipo, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á una Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, calle de Alcalá, números 33 y 35, bajos, el día 10 de Enero próximo, á las cinco de la tarde.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones, dentro del corriente mes, en poder del Administrador-Gerente, calle Santa Eufracina, número 10, en Madrid.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.

—El Administrador-Gerente, Juan Gerban.

Imp. de la Diputación provincial